



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIZABETH BARRERA IBAÑEZ, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” Y “EL AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Plan de Desarrollo Del Estado de México 2011-2017 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI establece como línea de acción fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, en la que se considera impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el Comecyt propondrá mecanismos de coordinación y colaboración para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo, y social nacionales y/o extranjeros; comunidad académica, científica y tecnológica, centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007 publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.

I.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CMC000406KTO.

I.4 Que el Licenciado Rauluf Vargas Torres, es el Director General, quien acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor de fecha 1° de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT" publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.

I.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Hacienda Cieneguillas no.1, Colonia Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que en términos del artículo 125 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los bienes que le pertenezcan.

II.3 Que en la sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha 1 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal Constitucional, para





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



convenir y concertar en representación de "EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quién acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2012.

II.4 Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados por "EL AYUNTAMIENTO" o de cualquiera de sus miembros la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia Poniente Número 207, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C. P. 5000.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración a fin de contribuir a la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es conjuntar sus esfuerzos para la realización de las actividades de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología; a través de la impartición de Talleres de: Casa Sustentable, Robótica, Tecnologías Cotidianas y Aplicaciones Científicas con el fin de fomentar una cultura científica y tecnológica entre la población del Municipio de Toluca, a los que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominara "LOS TALLERES". Para lo cual ambas partes realizarán las acciones necesarias para llevar a cabo la impartición de "LOS TALLERES" conforme al ANEXO ÚNICO en el cual se establece el programa de actividades y el cual forma parte integrante del presente convenio.

"LOS TALLERES" se llevarán a cabo en los espacios públicos de las delegaciones o colonias ubicadas en el Municipio de Toluca, que "EL AYUNTAMIENTO" designe, mismos que se llevarán a cabo del 12 de octubre al 29 de diciembre de 2013 y se impartirán los días sábados y domingos, en un horario de las 11:30 a las 14:30 horas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



COMECYT
CONSEJO PERUANO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

SEGUNDA. DEL APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio y lo establecido en el ANEXO ÚNICO, "EL COMECYT" otorgará a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$224,928.00 (Doscientos veinticuatro mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Apoyo para la realización de los talleres de Casa sustentable, Robótica, Tecnologías cotidianas y Aplicaciones científicas que fomentan la divulgación en ciencia y tecnología en el Municipio de Toluca". Dicha cantidad se entregará a "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del "EL COMECYT" mediante cheque o transferencia electrónica en la cuenta

[REDACTED] Toluca a nombre del "EL AYUNTAMIENTO", aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos.

Previa entrega de los recursos, "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL COMECYT" un recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes por el concepto antes mencionado.

Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" aportará los recursos económicos complementarios para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio, las partes tendrán además las siguientes:

I. De "EL COMECYT":

- a) Aportar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos económicos a que se refiere el primer párrafo de la cláusula segunda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- b) Vigilar el debido y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos proporcionados a "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Verificar el destino de los recursos proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO", para la realización del objeto del presente instrumento legal.

- d) Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO" en la difusión de "LOS TALLERES", mediante los medios que considere y de conformidad con la normatividad aplicable.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Destinar los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" única y exclusivamente para la realización de las actividades correspondientes a "LOS TALLERES"; las cuales se encuentran descritas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.
- b) Proporcionar información sobre el destino y la aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de la copia de todos los comprobantes de gastos que sean necesarios, incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia del presente convenio.
- c) Enviar a "EL COMECYT" un informe mensual referente al desarrollo de "LOS TALLERES", que contenga el nombre del taller, actividades realizadas, número de personas que asistieron, entre otros.
- d) Determinar e informar a "EL COMECYT" las instalaciones o los espacios públicos en los cuales se llevaran a cabo "LOS TALLERES".
- e) Proporcionar el material adecuado para el buen desarrollo de "LOS TALLERES".
- f) Contar con instalaciones y espacios en condiciones oportunas de higiene y seguridad para el desarrollo de "LOS TALLERES".
- g) Difundir "LOS TALLERES" en los diferentes espacios con los que cuente "EL AYUNTAMIENTO".
- h) En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no utilice la totalidad de los recursos se compromete a notificar y reembolsar a "EL COMECYT" los recursos no ejercidos ni comprobados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día que termine la realización de "LOS TALLERES".

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES

"EL AYUNTAMIENTO" designa a la L. en D. Evelyn Osornio Jiménez, Directora de Desarrollo Social y "EL COMECYT" a la L. en C. Elizabeth Barrera Ibañez, Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión, como responsables








GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



operativos del presente convenio, los que realizarán las actividades inherentes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión que en su caso procedan, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo, y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que ambas partes llevarán a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos o los que llegare a necesitar; por lo que ninguna parte tendrá relación alguna de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que la otra parte llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto de la parte contratante, y por tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que la parte no contratante, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Las partes convienen en que cualquier modificación al presente convenio durante su vigencia se establecerá a través de las áreas de coordinación, previo acuerdo entre ellas, debiendo constar por escrito, lo que deberá notificarse a las partes con una antelación de por lo menos quince días hábiles a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de enero de 2014.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio que no hayan sido ejercidos ni comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "EL AYUNTAMIENTO" el reembolso de dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

Las partes convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a "EL AYUNTAMIENTO" la devolución de dichos recursos.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



COMECYT
CONSEJO MEXICANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca al error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

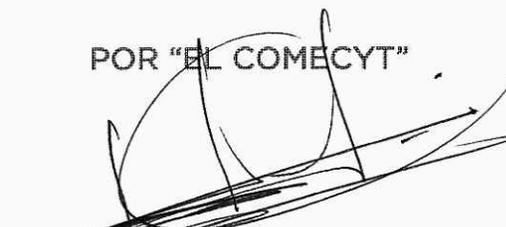
El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

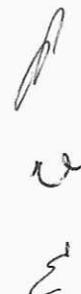
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ
CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

POR "EL COMECYT"


LIC. RAULÚ VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LIC. BRAULIO ANTONIO
ALVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. ELIZABETH BARRERA IBAÑEZ
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

L. EN D. EVELYN OSORNIO
JIMÉNEZ, DIRECTORA DE
DESARROLLO SOCIAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2013 CONSTE.